



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**MANUAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE  
CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y  
AYUNTAMIENTOS 2020-2021.**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	5
<b>OBJETIVO</b> .....	6
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN/VIGENCIA</b> .....	6
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	7
<b>1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA</b> .....	16
<b>2. GENERALIDADES</b> .....	18
a) Consejo Distrital .....	19
b) Cómputo Distrital.....	20
c) Sistema Informático para la Sesión de cómputos distritales y Estatal. ....	22
d) Grupo de trabajo (GT).....	22
e) Punto de recuento .....	25
f) Acreditación y sustitución de las representaciones.....	27
g) Recesos.....	27
h) Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos. ....	28
i) Procedimiento para el traslado a una sede alterna.....	28
<b>3. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES</b> .....	29
b) Actos de Preparación.....	31
c) Recepción de paquetes electorales .....	31
d) Registro de actas .....	33
e) Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas .....	37
f) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.....	38
g) Reunión de trabajo .....	40
h) Sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021.....	42
i) Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.....	43
j) Causales para el recuento de votación .....	44
k) Posibilidades del recuento parcial y recuento total de la votación .....	45
l) Totalidad de las actas.....	46

m) Diferencia porcentual .....	46
n) Fórmula para el cálculo del punto porcentual (0.5%) .....	48
o) Integración del pleno y en su caso grupos de trabajo .....	50
p) Acreditación y sustitución de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.....	54
<b>4. CÓMPUTOS DISTRITALES.....</b>	<b>55</b>
Sesión Especial de Cómputo Distrital .....	55
a) Inicio.....	55
b) Desarrollo .....	56
c) Apertura de la bodega electoral .....	57
d) Cotejo de actas, clasificación y recuento de votos.....	59
e) Extracción de documentos y materiales electorales .....	60
f) Procedimiento de recuento de votos en el Pleno del Consejo .....	61
g) Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo.....	62
h) Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo.....	63
i) Actas circunstanciadas de grupo de trabajo .....	65
j) Distribución de votos de los partidos coaligados.....	70
k) Resultados de los cómputos.....	71
5. De la elección de Ayuntamientos.....	72
6. Las regidurías de representación proporcional y de las fórmulas de asignación. ....	73
7. Conceptos básicos. ....	74
8. Bases para la asignación de Regidores.....	74
9. Verificación e Integración paritaria de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero. ....	75
10. Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría Relativa .....	81
11. Resultados de Cómputo de Diputaciones de Representación Proporcional.....	81
12. Publicación de resultados.....	82
13. Remisión de expedientes .....	82

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, como garante de los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la función electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el Anexo número 17 del Reglamento de Elecciones, aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales de este Instituto.

El órgano encargado de los cómputos distritales, son los Consejos Distritales, integrado por presidencias, consejerías electorales, Supervisores, Cae's y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes. En dicho procedimiento se declarará a la o el ganador de la elección, mediante la suma total de votos, lo cual determina el resultado.

Por tal motivo, con la finalidad de dotar a los consejos distritales electorales de una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los cómputos, con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del instituto, se elaboró el presente Manual para el Desarrollo de los cómputos distritales.

En la ejecución de las actividades se contará con el Sistema Informático para la Sesión de Cómputos Distritales y Estatal, en el que se deberá sistematizar toda la información requerida.

Derivado de la pandemia COVID 19, se deberá atender el Protocolo Sanitario que forma parte de los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, relativo al acuerdo INE/CCOE010/2021 por el que se determinaron las medidas preventivas y de actuación para evitar la propagación de la pandemia; así también; estas medidas se implementan en los lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales.

## FUNDAMENTO LEGAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
Artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 5.
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
Artículos 46, 75 y 173.
3. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES  
Artículo 104, párrafo 1, inciso h).
4. LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Artículos 20, 21, 22, 228, fracción, XXV, 336, 351 al 376, 384, 394, Y 396.
5. REGLAMENTO DE ELECCIONES.  
Artículos 384 al 409 y 415 numeral 2.  
  
Anexo 17, relativo a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
6. LEY GENERAL DE SALUD  
Artículo 2 y 149
7. LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO  
Artículo 3
8. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DEL IEPC GUERRERO.
9. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.
10. TEE/SSI/RAP/007/2017.
11. ACUERDO 023/SO/26-06-2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

## **OBJETIVO**

Establecer el procedimiento y desarrollo de los cómputos distritales, de conformidad con los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales.

La finalidad del presente Manual, es el de apoyar en la ejecución de las actividades inherentes a los cómputos, a quienes formarán parte en el desarrollo de las diversas actividades establecidas (presidencias, consejerías propietarias y suplentes, Supervisores y Cae's, y analistas, adscritos a los consejos distritales.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN/VIGENCIA**

El presente Manual es de observancia para toda persona que participe, de manera directa o indirecta en el desarrollo del Cómputo Distrital de las Elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Guerrero, del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y tiene por objeto dar seguimiento al procedimiento del desarrollo de los cómputos Distritales con base en lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales aprobados por el Consejo General del instituto

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto del presente Manual, se debe entender por:

**a) Actas de escrutinio y cómputo de casilla:**

- **Contenida en el expediente de casilla:** Acta original.
- **Copia para las representaciones:** Ejemplar entregado por parte de la presidencia de la casilla a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes debidamente acreditados.
- **Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP):** Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- **Levantada en Consejo Distrital:** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el pleno del Consejo Distrital.
- **Que recibe la Presidencia del Consejo:** Aquélla que se entrega en el Consejo Distrital por fuera del paquete electoral.

b) **Acta de cómputo distrital:** Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital.

c) **Acta circunstanciada de recuento de votos en Grupo de Trabajo:** Es la documental en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

d) **Acta final de escrutinio y cómputo de la elección:** Acta generada en sesión plenaria y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de

escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo.

- e) **Auxiliar de Captura Electrónica:** Es la persona encargada de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, que ha sido objeto de recuento, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del grupo de trabajo; y que apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.
- f) **Auxiliar de control de bodega:** Personal adscrito al Consejo Distrital, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en el área de resguardo y el registro correspondiente de entradas y salidas.
- g) **Auxiliar de documentación:** Supervisor electoral, capacitador asistente electoral o Integrante del personal técnico administrativo del Consejo Distrital, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación, en apoyo a la Presidencia del Consejo o a quien preside el Grupo de Trabajo.
- h) **Auxiliar de recuento:** Capacitador Asistente Electoral o Supervisor Electoral designado por el Consejo Distrital para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo.
- i) **Auxiliar de seguimiento.** Integrante del personal técnico administrativo del Consejo Distrital para vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión. Estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.
- j) **Auxiliar de traslado:** Supervisor electoral, capacitador asistente electoral o integrante del personal técnico administrativo del Consejo Distrital, para el traslado de los paquetes electorales entre el área de resguardo y los Grupos de Trabajo, la disposición de los

sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste al área de resguardo.

- k) **Auxiliar de verificación:** Integrante del personal técnico administrativo del Consejo Distrital, asignado a un Grupo de Trabajo, que deberá verificar de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el acta circunstanciada, los resultados contenidos en cada constancia individual.
  
- l) **Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Es la persona encargada de asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los Partidos Políticos, y en su caso, candidaturas independientes; así como de entregar los gafetes de identificación, apoyar a las vocalías que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo.
  
- m) **Acta Circunstanciada:** Documento en el cual, personal designado hace constar con claridad los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una actividad, podrán ser el “Acta circunstanciada de recepción de material y documentación electoral”, “Acta circunstanciada de conteo y sellado”, “Acta circunstanciada de apertura y cierre de bodega”, “Acta circunstanciada de recepción de los paquetes electorales”, “Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo”, “Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo” y “Acta circunstanciada de votos reservados”.
  
- n) **Auxiliar de control de grupo de trabajo:** Tiene a su cargo apoyar a la Presidencia del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
  
- o) **Bodega electoral:** Lugar destinado por el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

- p) **Caso fortuito:** Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.
  
- q) **Combinación:** Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados, derivada del voto otorgado por el elector, de relevancia para la clasificación de los votos de candidatura que deben consignarse en el acta de escrutinio y cómputo para la candidatura de la coalición, así como para su correcta distribución en el cómputo distrital o municipal.
  
- r) **Cómputo distrital:** Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
  
- s) **Constancia individual:** Formato aprobado por el Consejo General, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por quien preside el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.
  
- t) **Constancia de Mayoría y Validez:** Documento público emitido por el consejo respectivo en donde se asienta la candidatura ganadora de la contienda electoral junto con la votación que acredita ese resultado.
  
- u) **Consejo Distrital:** órgano desconcentrado del organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, que se instala en cada uno de los distritos electorales del estado y, tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local.
  
- v) **Consejera y Consejero Electoral:** Las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Organismo Público Local del Estado de Guerrero.

- w) **Cotejo de actas:** Es cuando la presidencia del Consejo Distrital, en la sesión especial de cómputo, extrae del expediente de la casilla el acta de escrutinio y cómputo y lee en voz alta la información t la confronta con el acta que obre en su poder. Esta actividad se realiza en el Pleno del Consejo Distrital.
- x) **Cuadernillo de consulta:** Es el material que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos.
- y) **Espacios alternos:** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo Distrital para la realización de los recuentos de votación total o parcial.
- z) **Expediente de casilla:** Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- aa) **Expediente de cómputo distrital:** Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe de la propia Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, así mismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.
- bb) **Fórmula:** Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo Distrital para la determinación de Grupos de Trabajo.
- cc) **Fuerza mayor:** Todo aquel acontecimiento que no se ha podido precaver o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.

- dd) **Fórmula de Grupo de Trabajo:** Fórmula matemática mediante la cual se determinan los grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento cuando la cantidad de paquetes electorales a recontar sea superior a 20 para que se concluyan oportunamente los cómputos distritales.
- ee) **Grupo de trabajo:** Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital y se integra por una o un Presidente de grupo de trabajo, una o un consejería electoral, representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
- ff) **Indicio suficiente:** Presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un distrito o municipio entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- gg) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- hh) **Ley Electoral Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- ii) **Lineamientos:** Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales.
- jj) **Punto de recuento:** Cada punto atendido por un auxiliar de recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar a las y los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

- kk) **Paquete electoral**; Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral.
- ll) **PROCEDURE**: Programa de cómputo para el desarrollo de la sesión Especial de Cómputos distritales.
- mm) **Presidencia del Grupo de Trabajo**: Persona designada por el Consejo Distrital entre las consejerías para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firma junto con la o el Consejero Presidente, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.
- nn) **Representaciones de los Partidos Políticos o de Candidaturas Independientes**: Ciudadano o ciudadana designada por cada partido político y/o candidatura independiente para su representación ante el Consejo General o Distrital del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero, con voz pero sin voto.
- oo) **Representación**: Representación de partido político o de candidatura independiente.
- pp) **Reglamento de Elecciones**: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- qq) **Recuento parcial**: Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

- rr) **Recuento total:** Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que deberá ser realizado por grupos de trabajo.
- ss) **Recuento de votos:** Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los Grupos de Trabajo.
- tt) **Representación ante grupo:** Detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto, coordinar a sus auxiliares y recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- uu) **Representación Auxiliar:** Apoyar a la o el representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos, en la detección de dudosa validez o nulidad del voto y, en su caso, en la solicitud de la reserva de algún voto.
- vv) **Sede alterna:** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.
- ww) **Segmento:** Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos distritales.
- xx) **Voto nulo:** Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

yy) **Voto reservado:** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la ciudadanía, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de recuento; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.

zz) **Voto válido:** Es aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura registrada en el espacio para candidaturas no registradas; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidatura de la coalición.

## 1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA

Las y los integrantes de los Consejos y personal del IEPC Guerrero, que accedan a las instalaciones, deberán atender en todo momento las siguientes indicaciones:

1. Evitar la presencia de acompañantes en el desarrollo de las sesiones de Consejo, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio frente al COVID-19.
2. Mantener la sana distancia de al menos 1.5 metros con las demás personas.
3. Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
4. Usar en todo momento el cubrebocas de forma adecuada (sobre nariz y boca).
5. En caso de usar caretas de acrílico, será de manera complementaria, ya que estas no sustituyen el cubrebocas. Para el retiro del cubrebocas, en caso de cambiarlo, deberá realizarse de la manera correcta, es decir, sujetándose de los hilos; asimismo, manteniéndose a distancia de las demás personas.
6. Se deberá prever la disposición de contenedores de basura con una identificación específica para el desecho de cubrebocas y demás material sanitario, a efecto de garantizar su manejo adecuado y mitigar los riesgos de contagio.
7. En caso de toser o estornudar, se deberá cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo, o con un pañuelo desechable, el cual deberá depositarse en los contenedores asignados para tales residuos, después deberán lavarse las manos con agua y jabón y, en su caso, se aplicará gel antibacterial con base de alcohol al 70%.
8. Lavado frecuente de manos. Deberán realizarse con agua y jabón y/o, en su caso, aplicar gel antibacterial, con una base de alcohol gel al 70%, desde la muñeca, por lo menos durante 20 segundos.
9. Se recomienda colocar de forma estratégica, en los puntos de acceso a las instalaciones de los Consejos Distritales, y específicamente en la sala de sesiones, dispensadores con gel a disposición de quienes ingresen.
10. Atender y cumplir con todas las medidas de prevención que le sean indicadas.

11. No compartir materiales de oficina, instrumentos y cualquier objeto de uso individual, para lo cual se proveerá la dotación suficiente a cada CDE. (Ejemplo: bolígrafo para firma).
12. Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo, preferentemente mediante el uso de soluciones líquidas no cloradas, sanitizando los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
13. Evitar tocarse la cara con las manos, específicamente nariz, boca y ojos.
14. El uso de los micrófonos estará condicionado a la respectiva limpieza cuando se entregue a otro integrante del Consejo. Se deberán limpiar con toallas desinfectantes antes y después de su uso.
15. Se deberá asegurar que los espacios donde se realicen las sesiones sean bien ventilados.
16. Fijar carteles que recuerden las medidas de mitigación de riesgos de contagio como estornudo de etiqueta, sana distancia, evitar tocarse la cara, correcto uso del cubrebocas y lavado frecuente de manos.
17. En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal.

- Observar lo que establece el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*.



En la sala de sesiones de los consejos distritales y en los espacios acondicionados para cada grupo de trabajo se deberá contar con los siguientes insumos:

- 1 dispensador con alcohol en gel o gel desinfectante elaborado a base de un 70% de alcohol para aseo de manos;
- 1 atomizador o aspersionador opaco (no traslúcido) con solución desinfectante de superficies;
- Toallas desechables para limpieza de superficies;

- Bote o contenedor para basura con mecanismo de apertura y cierre de pedal, y bolsas para basura.

## 2. GENERALIDADES

El presente manual **no sustituye lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales**, es un documento de apoyo en el que se describen las acciones institucionales de previsión y planeación que se deben atender antes de dar inicio a la sesión especial de cómputos distrital del 9 de junio, destacando los siguientes aspectos:

- Acciones posteriores al término de la jornada electoral.
- Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.
- Complementación de las actas de escrutinio y cómputo.
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputos.
  - Habilitación del espacio para recuento de votos.
  - Acreditación de las representaciones y los auxiliares de los partidos políticos y candidaturas independientes para la integración del Pleno del consejo y grupos de trabajo.
- Funciones de los grupos de trabajo y alternancia.
- Procedimientos para la deliberación en la sesión especial.
- Apertura de la bodega electoral.
- Desarrollo de los cómputos en el Pleno del Consejo y en los grupos de trabajo (simultaneidad).
- Votos reservados.
- Constancias individuales y actas circunstanciadas.
- Extracción de documentos de los paquetes electorales.
- Distribución de los votos de candidaturas de coalición.
- Resultado del cómputo de Ayuntamientos, Diputaciones de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Gubernatura.

- Asignación de Regidurías
- Dictamen de elegibilidad de las candidaturas.
- Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de los Resultados.
- Integración y remisión de expediente.

Además de este Manual, se cuenta con un Cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, presentándose ejemplos de ambos casos, sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de apoyar la resolución de los votos reservados al Pleno de los Consejos Distritales, interpretando la voluntad del electorado.

Asimismo, se revisarán actividades previas a la sesión de cómputo distrital para comprender algunos conceptos que se aplicarán, tanto en la preparación, como en la sesión de los cómputos distritales y de esta manera partir de una base común.

### **a) Consejo Distrital**

Los consejos distritales son órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero (IEPC), que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, funcionará un Consejo Distrital, integrado por un Presidente, cuatro consejerías electorales, una secretaría técnica, las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, representantes de las candidaturas independientes registradas.



## b) Cómputo Distrital

Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito electoral, incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los grupos de trabajo.



Junio 2021						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Los consejos distritales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de las 08:00 horas del día miércoles 9 de junio de 2021.

**Actividades fundamentales que se realizan en el Consejo Distrital para los cómputos distritales, son las siguientes:**

**1. Cotejo de actas**, es cuando la presidencia del Consejo Distrital, en la sesión especial de cómputo, extrae del expediente de la casilla el acta de escrutinio y cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el acta que obra en su poder desde el término de la jornada electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo Distrital.

**2. Recuento de votos**, es cuando se vuelve a hacer la clasificación y el conteo de los votos de todas las casillas del Distrito o únicamente de algunas; este nuevo escrutinio y cómputo puede realizarse por el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo, en los que puede haber puntos de recuento.

Cuando se deben volver a contar los votos de todas las casillas del Distrito, se trata de un **recuento total**; si se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito, se trata de **recuento parcial**.

RECUESTO	
Total	Parcial
<p>Se determinará el recuento total cuando exista indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección en el distrito, y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor <b>a medio punto porcentual</b>, es decir, a 0.5%.</p> <p>Para que proceda debe existir petición expresa de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio de la sesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.</li> <li>➤ Cuando los resultados de las actas no coincidan.</li> <li>➤ Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.</li> <li>➤ Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.</li> <li>➤ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas.</li> <li>➤ El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.</li> <li>➤ Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura independiente.</li> </ul>

### **c) Sistema Informático para la Sesión de cómputos distritales y Estatal.**

La captura de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla se hará en el programa de cómputos, toda vez que la información será un elemento para el análisis que se presentará en la reunión previa de trabajo y en la sesión extraordinaria, en donde se determinará el número y tipo de casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas por el Pleno del Consejo Distrital.

La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará en la sección registro de actas del Programa de Cómputos Distritales y Estatales (PROCEDURE), para lo cual se considerarán un número de equipos suficiente para que se capture de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del Consejo; para este efecto, el Consejo deberá considerar los espacios y equipos que se destinarán a la actividad. Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 8 de junio y que servirá para determinar el número y tipo de casillas que serán objeto de recuento.

### **d) Grupo de trabajo (GT)**

Es el grupo de personas que crea y aprueban los consejos distritales para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en el Consejo Distrital. En caso de recuento parcial o total la estructura de los grupos de trabajo será de la siguiente manera:

- 1) Presidencia del grupo de trabajo.
- 2) Auxiliar de recuento: Apoya a quién preside el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos, separa los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la constancia individual, así como, apoyar en el llenado de dicho documento.

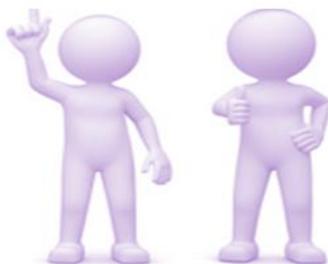
- 3) Auxiliar de traslado: Traslada el paquete de la bodega electoral a los GT, una vez concluido el recuento, regresa el paquete electoral a la Bodega.
- 4) Auxiliar de documentación: Extrae, separa y ordena la documentación diferente a los paquetes de boletas y entrega a la o el Auxiliar de recuento las bolsas que contienen los votos y boletas sobrantes.
- 5) Auxiliar de captura: Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla, tomándolas de las constancias individuales.
- 6) Auxiliar de verificación: apoyar a la o el Auxiliar de Captura en la captura electrónica; coteja la información que se vaya registrando de las constancias individuales; y entrega el acta a la o el Consejero que preside el grupo de trabajo y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada una de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes ante el grupo de trabajo.
- 7) Auxiliar de control de bodega: Entrega los paquetes a las y los Auxiliares de traslado, registrando la salida y entrada de la bodega electoral.
- 8) Auxiliar de acreditación y sustitución: Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustituciones de las representaciones de partidos políticos y/o candidaturas independientes ante el grupo de trabajo, hace entrega de los gafetes de identificación.
- 9) Auxiliar de seguimiento: Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
- 10) Representación ante el Consejo: Verifica la correcta instrumentación y desarrollo del recuento; coordina a las representaciones ante los Grupos; recibe de las representaciones ante Grupo de Trabajo, copia de las actas de recuento de votos de casilla levantadas de cada casilla. Entregará una copia de cada acta y del acta circunstanciada, a cada partido político y candidatura independiente.
- 11) Representación ante el grupo de Trabajo: Detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto, coordinar a sus auxiliares y recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.

- 12) Coordinador de representaciones de partidos políticos y/o candidaturas independientes:  
Recibir copias de constancias generadas en los grupos de trabajo.

Las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) locales asumirán las funciones de los auxiliares.

### Personal Auxiliar en Grupos de Trabajo

- 1 Auxiliares de recuento
- 2 Auxiliares de traslado
- 3 Auxiliar de documentación
- 4 Auxiliar de captura
- 5 Auxiliar de verificación
- 6 Auxiliar de control de bodega
- 7 Auxiliar de acreditación y sustitución
- 8 Auxiliar de seguimiento



Integrantes	Total por Grupo de Trabajo, en función del número de Puntos de Recuento							
	S/PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR	7 PR	8PR
Presidencia del GT (consejería distrital)	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP y CI ante GT	10	10	10	10	10	10	10	10
Auxiliar de representante de PP y CI	0	10	20	30	40	50	60	70
Auxiliar de Recuento	1	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de documentación	1	1	1	2	2	3	3	4
Auxiliar de captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>Total por grupo</b>	<b>17</b>	<b>29</b>	<b>41</b>	<b>54</b>	<b>66</b>	<b>79</b>	<b>91</b>	<b>104</b>

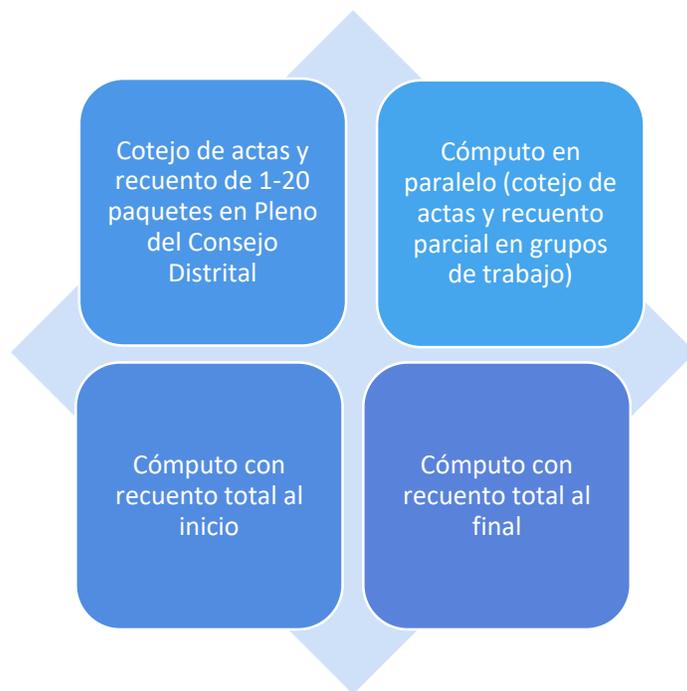
### e) Punto de recuento

Es un subgrupo, que auxilia y forma parte de un grupo de trabajo; se creará cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos, en el cual se realizará la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas.

Cuando sea necesario más de un punto de recuento, habrá un **auxiliar de recuento** por cada punto y pueden acreditarse auxiliares de las representaciones de partido político y de candidatura independiente, de acuerdo con el número de puntos de recuento aprobados.

Como máximo se pueden integrar **8 puntos** de recuento por cada Grupo de Trabajo. Respecto al número de auxiliares de traslado y de documentación que apoyen a cada grupo de trabajo, se determinará de acuerdo con la cantidad de puntos de recuento.

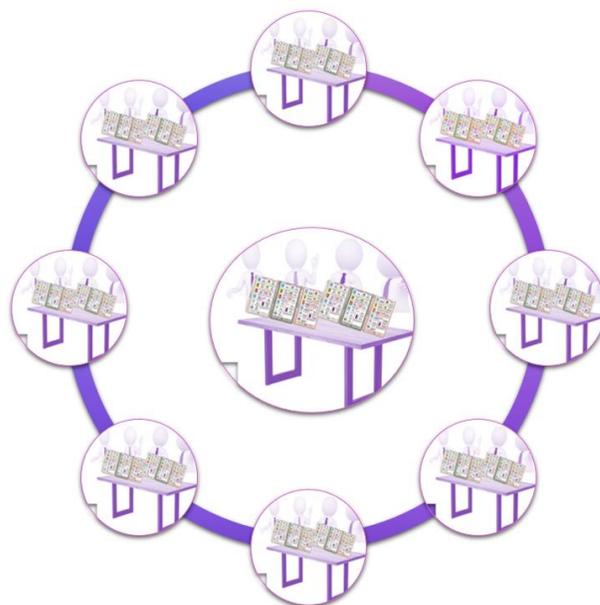
Para llevar a cabo el cómputo distrital se pueden presentar los siguientes cuatro escenarios:



### f) Acreditación y sustitución de las representaciones.

En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir una representación de partido político o de candidatura independiente, con un máximo de tres representantes auxiliares.

Las Secretarías Técnicas, llevarán a cabo un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo.



### g) Recesos

Durante la sesión especial y permanente de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, los Consejos Distritales deberán garantizar que la sesión se realice en el plazo máximo que se establece en los Lineamientos, observando lo siguiente:

- Cuando se trate de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa.
- Los recesos no podrán exceder más de ocho horas.
- Cuando se dispongan los recesos, no podrán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión.
- El receso deberá contemplar: planeación, determinación por el Consejo; resguardo de la documentación electoral.
- La determinación de los recesos deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes, con derecho a voto.
- La presidencia del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales, cerrando y sellando las puertas de la bodega electoral, conforme al protocolo de seguridad.

## **h) Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.**

Para determinar la habilitación de espacios para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en Cada Consejo Distrital.

Se deberá considerar la creación y número de los Grupos de Trabajo y puntos de recuento para efectos del recuento.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior del inmueble para la realización de los cómputos y recuentos, así como garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

## **i) Procedimiento para el traslado a una sede alterna**

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales, con las debidas garantías de seguridad, por lo que tendrán que solicitar el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos Distritales, así como para el traslado de los paquetes.

Para determinar una sede alterna se dará preferencia a escuelas, oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo correspondiente, y que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo.

En la zona alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad.

Deberá garantizar conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultado de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se ha elaborado.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni en propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, estacionamientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, templos o locales destinados al culto, locales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas.

### 3. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES

Las Presidencias de los Consejos Distritales, deberán hacer las provisiones informáticas necesarias para que, desde la noche de la Jornada Electoral y durante el desarrollo de la reunión de trabajo y sesión extraordinaria del martes 8 de junio, se cuente con la infraestructura y equipos de cómputos suficientes para obtener la información de los paquetes y actas AEC, queden soporte al desarrollo de los cómputos.

El Consejo Distrital realizará un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, con esto podrá prever los requerimientos materiales, de personal, y el número de puntos de recepción necesarios.

En caso necesario podrán instalarse carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla.

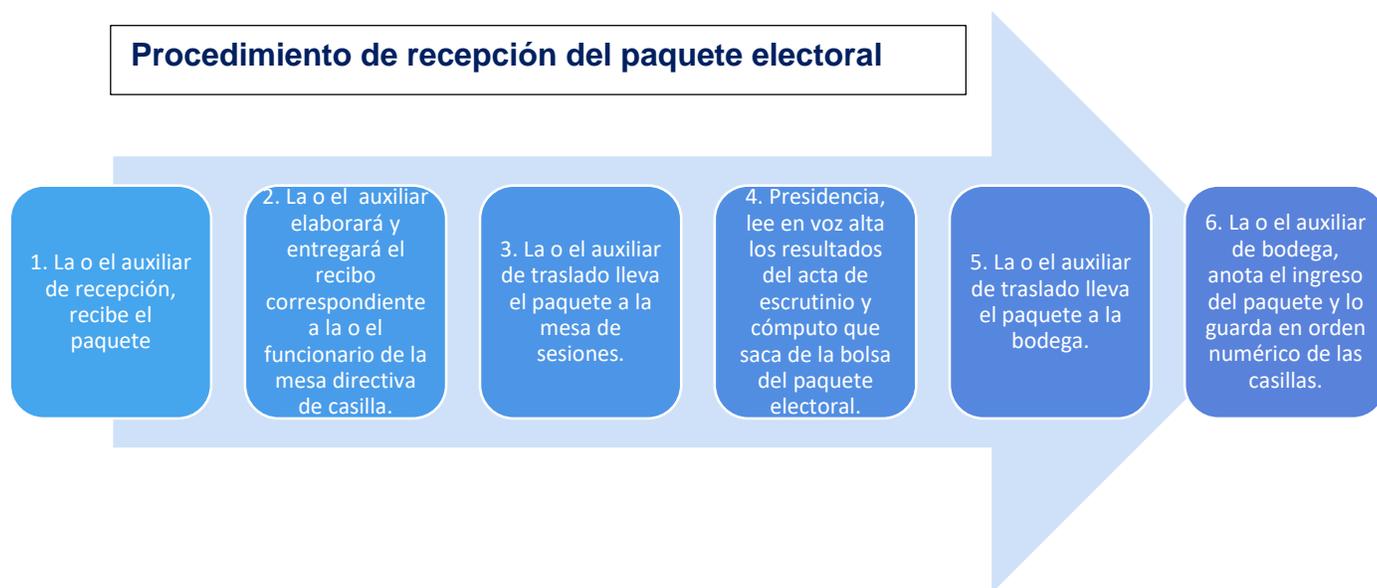
Se deberán instalar, mesas receptoras, hasta con cinco puntos de recepción para la admisión de los paquetes electorales; esto podrá ajustarse con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección

- Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora.
- Cada mesa receptora, contará hasta con 5 puntos de recepción.
- El personal auxiliar de la recepción de los paquetes electorales será el siguiente:
  - ✓ **Dos auxiliares de recepción:** recibe el paquete electoral y extiende el recibo correspondiente.

- ✓ **Un o una auxiliar de traslado:** lleva el paquete electoral a la mesa receptora al Pleno del Consejo Distrital.
- ✓ **Hasta 2 auxiliares generales:** Reciben y organizan las urnas y mamparas que vienen con el paquete electoral.
- ✓ **La Secretaría Técnica:** llevará un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo Distrital.

### Procedimiento de recepción del paquete electoral



## b) Actos de Preparación

Los primeros actos de preparación para la sesión de cómputo distrital, consisten en la entrega de los paquetes que hacen las y los funcionarios de casilla al Consejo Distrital; así como la extracción de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y a la Presidencia del Consejo Distrital.



## c) Recepción de paquetes electorales

Las presidencias de los consejos distritales, al término de la Jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en las sedes del respectivo consejo, deberán garantizar que se realicen los primeros actos de preparación previos y necesarios para la toma de decisiones en la sesión del cómputo distrital:

- La extracción de las actas de Cómputo destinadas al PREP.
- Acta destinada a la presidencia del Consejo (voceo de resultado y registro de captura).

Los paquetes que se reciban en el Consejo Distrital o en algún *Centro de Recepción y Traslado* conforme al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales (mesas receptoras) aprobados en los Consejos Distritales Electorales, se llenará un recibo, que contiene los datos sobre el estado que guarda el paquete electoral entregado, y son:



- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con etiqueta de seguridad
- Sin etiqueta de seguridad

Las Presidencias deberán de tomar las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los Consejos Distritales observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención al personal autorizado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente en la sección de recepción de paquetes del sistema informático PROCODE el estado en que se recibe los paquetes electorales.



*De conformidad con el protocolo Sanitario, no deberán acudir, personas vulnerables (embarazadas o adultos mayores), se deberá guardar la sana distancia, y cerciorarse de que todos lleven cubrebocas.*



**d) Registro de actas**

- Las presidencias de los Consejos distritales darán lectura en voz alta de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla (acta que viene por fuera del paquete electoral) conforme se reciban.
- Los resultados serán capturados en el apartado Registro-Actas del sistema informático PROCODE.
- Las actas AEC quedarán bajo el resguardo de las presidencias para el día de la reunión previa y sesión extraordinaria a realizarse el martes 8 de junio.
- Se deberá hacer una clasificación de las actas para identificar los paquetes que podrían ser objeto de recuento y las actas destinadas a cotejo durante la sesión extraordinaria de cómputos.

De acuerdo al estado que presenta cada acta (por fuera del paquete electoral) esta puede clasificarse en:

-  Acta capturable
-  Acta ilegible
-  Acta con muestras de alteración
-  Sin acta por fuera del paquete
-  Paquete no recibido
-  Casilla no instalada

Posteriormente, la Presidencia del Consejo realizará el voceo de resultados y se registrarán las actas enunciadas en el Sistema de Registro de Actas, conforme a la normativa aplicable, disponiendo lo necesario para que las personas integrantes del Consejo puedan observar el registro, mediante su proyección simultánea en pantallas o con apoyo de un video proyector.



De acuerdo con el estado que presente cada acta, a su presencia o no por fuera del paquete electoral, o a su inexistencia, el acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del Consejo Distrital deberá clasificarse y registrarse en el Sistema de Registro de Actas asignando alguno de los siguientes estatus:

**Clasificación y Registro de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla en el Sistema de Registro de Actas.**

Clasificación de las AEC	Descripción
<b>Acta capturable</b>	Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible o que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta capturable"
<b>Acta ilegible</b>	Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre algunos campos.  Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus deberá anotarse con lápiz la leyenda "Acta ilegible".
<b>Acta con muestras de alteración</b>	Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como: <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Manchas en el acta (borrar información)</li> <li>❖ Enmendaduras (sobre escritura)</li> <li>❖ Tachaduras (corrección de información)</li> <li>❖ Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria).</li> </ul> En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, deberá escribirse con lápiz la leyenda "Acta con muestras de alteración".
<b>Sin acta por fuera del paquete</b>	En varios de los paquetes electorales que sean entregados en la sede del Consejo Distrital puede darse el caso de que por fuera de ellos no se encuentre ningún acta de escrutinio y cómputo de casilla.  En este escenario tendrá que utilizarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se registren los datos del paquete electoral (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla).  A esta hoja tamaño oficio se anotará en el anverso con lápiz la leyenda "Sin acta por fuera del paquete".

Clasificación de las AEC	Descripción
Paquete no recibido	En el caso de que al término de la Jornada Electoral uno o más paquetes electorales no sean entregados en la sede del Consejo Distrital, deberá usarse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda "Paquete no recibido".
Casilla no instalada	En el caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco tamaño oficio en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda "Casilla no instalada".

Los datos del acta que se capturan la noche de la Jornada Electoral para conocer los resultados de la votación y para tener información que permita estimar su posible recuento son:



e) Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas

Con base en los *Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2020-2021*, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG638/2020, se deberán tomar las previsiones necesarias para llevar a cabo las acciones **previas**, **preventivas** y **correctivas**, para la entrega e intercambio de paquetes,

documentación y materiales electorales que no correspondan a la elección local de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos que se computará en el Consejo Distrital.



Al concluir la recepción de paquetes electorales y la lectura en voz alta de las actas en el Pleno del Consejo Distrital y después de haber capturado en el sistema informático PROCODE los resultados de las actas; se deberá cerrar la bodega y colocar fajillas o cintas con sello y firma de los integrantes del Consejo Distrital.

La bodega se abrirá hasta el día 9 de junio, día en que se realizará el cómputo Distrital de las elecciones correspondientes.

#### f) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.

La presidencia del Consejo Distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la Sesión Especial de Cómputo, integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, considerando disponibles las siguientes:

- Actas destinadas al PREP
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de Partido Político y/o candidaturas independientes ante el Consejo.

AEyC en poder  
de la Presidencia  
del Consejo

AEyC del PREP

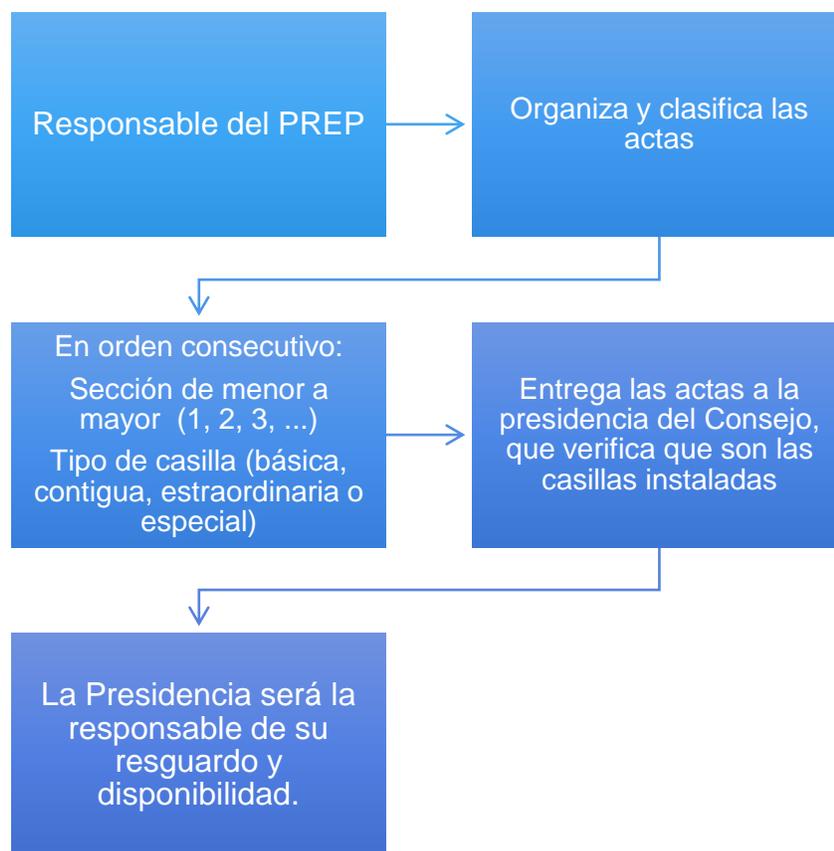
AEyC en poder  
de los RPP y RCI





Cuando la única acta disponible se encuentre dentro del paquete electoral, esta se extraerá hasta la sesión de cómputo.

### Procedimiento para organizar y entregar las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el sobre PREP



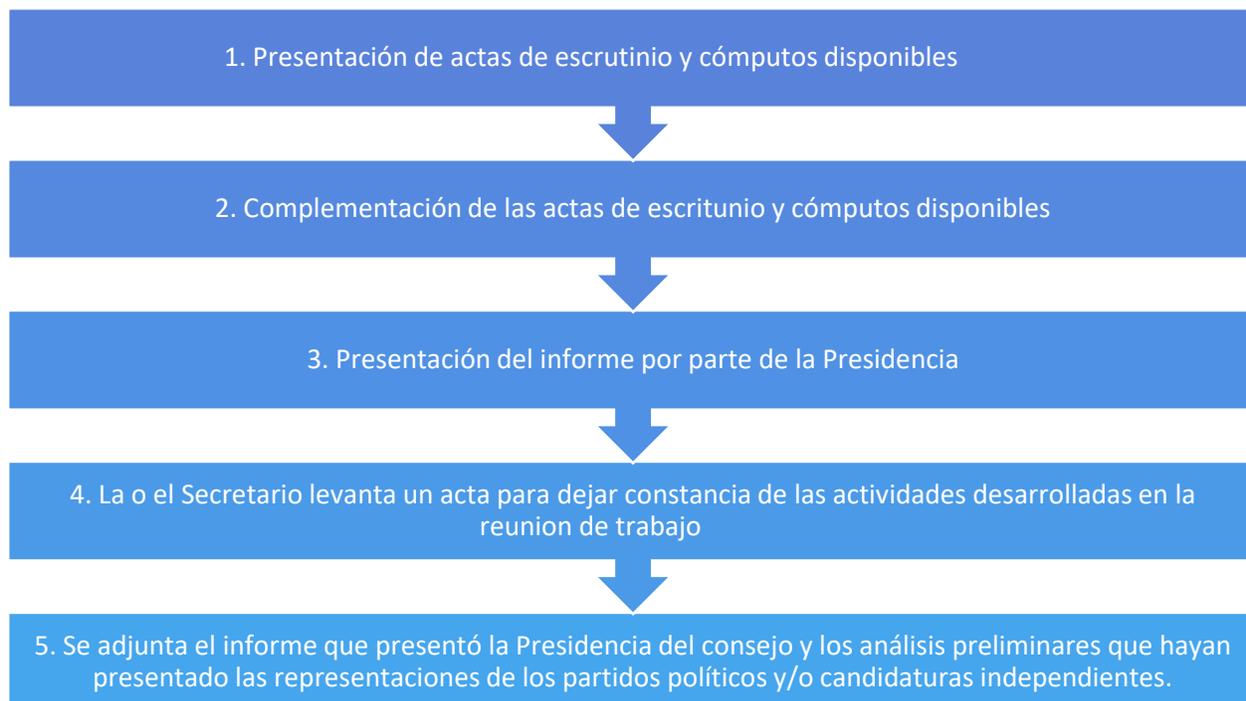
### g) Reunión de trabajo

La Presidencia del Consejo Distrital convocará a los integrantes del Consejo Distrital, a la reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes 8 de junio, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión. La finalidad de la reunión consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual quien presida el Consejo Distrital garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.



La importancia de la reunión previa radica en acordar con las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, si existen elementos suficientes para considerar la consistencia de algunas actas previstas preliminarmente para el recuento de las casillas a las que corresponden, siendo en este momento cuando esto puede cambiar, para determinarse únicamente su cotejo.

### Desarrollo de la reunión de trabajo:



El informe a cargo de la Presidencia, contendrá un análisis preliminar sobre:

1. Paquetes electorales con y sin muestras de alteración.
2. Actas cuyos resultados no coincidan.
3. Actas con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, en cualquiera de los elementos de las mismas.
4. Actas que no se tengan, actas en las que se adviertan que existen errores o inconsistencias evidentes e insubsanables y actas en las que se advierta que todos los votos son en favor de un mismo partido o candidatura independiente.
5. La presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor a medio punto porcentual en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos.
6. Presentación por parte de las representaciones, de su propio análisis preliminar, sobre los rubros presentados por la Presidencia del consejo, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Las y los consejeros

electorales tendrán derecho también a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la reunión.

7. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de las representaciones de partidos y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital, la Presidencia someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo; así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

#### h) Sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021.

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después iniciará la sesión extraordinaria en la que tratarán los siguientes asuntos como lo marca el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el artículo 388:

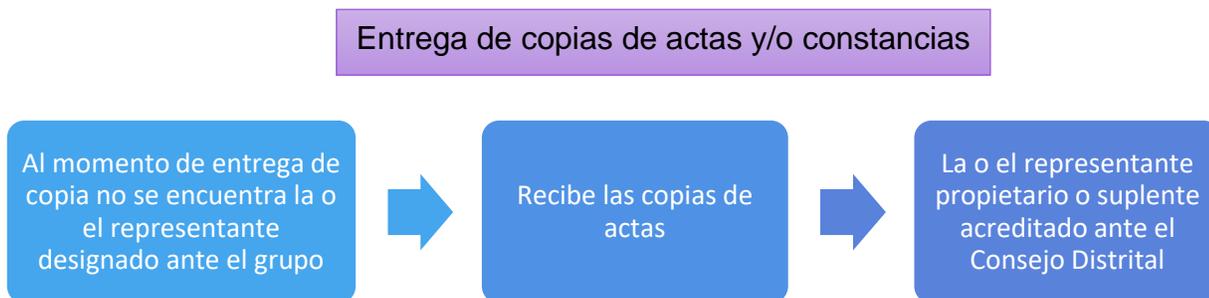
1. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.
2. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
3. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
4. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
5. Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en el Consejo Distrital o sede alterna.
6. Informe de la Presidencia del Consejo Distrital sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

### i) Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo

El desarrollo de los trabajos de recuento en grupos de trabajo se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital. Se garantizará la presencia y permanencia en el Pleno para mantener el quórum legal es necesaria la permanencia de la Presidencia y dos consejerías.



Cuando no se acrediten las representaciones ante los grupos de trabajo o estos no se encuentren al momento de la entrega de constancias y actas que se generen en los grupos de trabajo, las y los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el Consejo Distrital, podrán recibir las copias de las mismas.

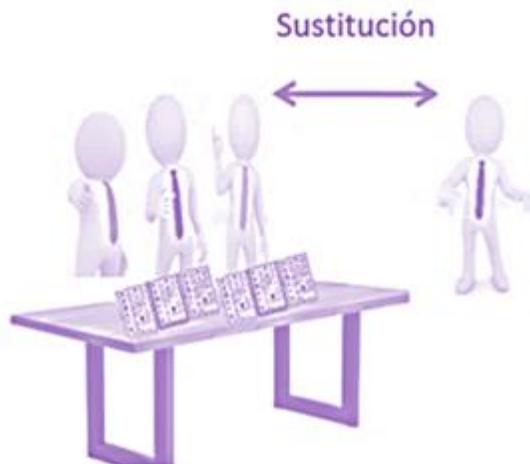


Al frente de cada grupo de trabajo estará un SE CAE, que será apoyado por una consejería electoral que no esté incluida en los trabajos del Pleno, misma que podrá alternarse con otra consejería, en caso de recuento parcial.

➤ La Presidencia y las consejerías que la acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidas para descansar, con consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo.

➤ Las representaciones propietarias acreditadas ante el consejo, pueden ser sustituidas con su suplente a fin de mantener el quórum legal o para supervisar los grupos de trabajo, coordinando a las representaciones auxiliares.

➤ Se debe prever que los Consejos Distritales cuente con personal de apoyo suficiente, considerando su sustitución, para que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del consejo, en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes y en la bodega.



En caso de **recuento total**, los grupos de trabajo podrán ser presididos por la Presidencia del Consejo Distrital o la Secretaría; en el caso de las Consejerías Electorales, se integrarán a los grupos de trabajo.

#### j) Causales para el recuento de votación

Podrá realizarse nuevamente el escrutinio y cómputo de casillas, levantándose el acta correspondiente, cuando se presente cualquiera de las causales:

- 1) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- 2) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- 3) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- 4) Si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.

- 5) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- 6) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido, coalición o candidatura independiente.

**k) Posibilidades del recuento parcial y recuento total de la votación**

### Recuento parcial

- Nuevo escrutinio y cómputo de los votos **cuando no se trata de la totalidad** de las casillas de una demarcación territorial electoral.
- Puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para este fin.

### Recuento total

- Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial electoral.
- Deberá ser realizado en **grupos de trabajo**.
- Se llevará a cabo cuando: **La diferencia** entre la candidatura presuntamente ganadora y aquella que haya quedado en segundo lugar **sea igual o menor a medio punto porcentual (0.5%)** respecto de la votación total y exista petición expresa (al inicio o término de la sesión) de la o el representante del partido político o de la candidatura independiente que postuló al segundo lugar.

## l) Totalidad de las actas

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo. Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos.

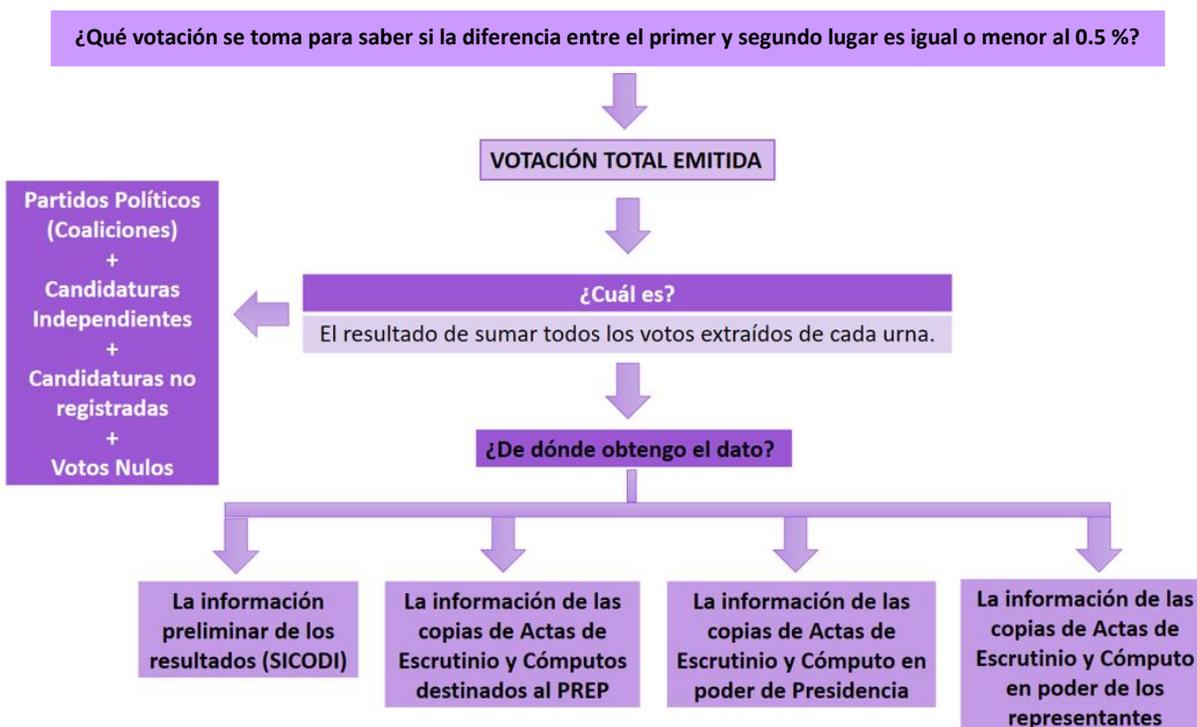
## m) Diferencia porcentual

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones, en los siguientes términos:

1. Se tomará como base la votación total, la cual deberá ser igual o menor a medio punto porcentual, el Consejo Distrital deberá acudir a los datos obtenidos en:
  - a) La información preliminar de los resultados;
  - b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
  - c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de la casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia;
  - d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
2. Cuando el Consejo Distrital tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representaciones a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
4. La petición expresa de los partidos políticos será la expuesta por la representación del partido político o, en su caso, de alguna o todas las representaciones de una coalición o de candidatura independiente, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.
5. Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.



Indicio suficiente es la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente, consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el Distrito.



### n) Fórmula para el cálculo del punto porcentual (0.5%)

La diferencia porcentual de votos igual o menor a 0.5 entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

- 1)  $VCPL - VCSL = \text{Diferencia porcentual}$
- 2)  $(\text{Diferencia} \times 100) / VT = \text{Diferencia porcentual}$

1	VCPL	Votación candidaturas Primer Lugar
	VCSL	Votación candidatura Segundo Lugar
	Diferencia	Resultado de restar número de votos de la candidatura en primer lugar el número de votos de la candidatura del segundo lugar.
2	Diferencia porcentual	Expresión porcentual de la Diferencia
	VT	Votación Total Emitida

**Ejemplo de la aplicación de la fórmula de cómputo total**

Para determinar el 0.5% de la diferencia entre el primer y el segundo lugar de votación total, que es la votación recibida en las casillas.

**Ejemplo de un recuento total de votos: Distrito 1**

Total de casillas: **379**

En este caso se puede apreciar que “E” obtuvo el primer lugar, con 53,225 votos; mientras que “H” obtuvo el segundo lugar, con 52,999 votos. Una vez identificados quienes obtuvieron el primer y segundo lugar, calcularemos el punto porcentual (0.5 %).

**Resultados de votación**

A	B	C	D	E	F	G	H	CNR	VN	VT
3,456	3,455	8,654	154	53,225	21,345	234	52,999	565	355	<b>144,442</b>

- 1) Primero obtenemos la Votación Total: VT = 144,442 (votación total)
- 2) Después calculamos la diferencia entre el primero y el segundo lugar a través de la fórmula:

$$VCPL (A) - VCSL (D) = \text{Diferencia de votos}$$

(votación candidatura primer lugar- votación candidatura segundo lugar)

$$53,225 - 52,999 = 226 \text{ (Diferencia de votos)}$$

- 3) Finalmente obtenemos la Diferencia Porcentual, a través de la fórmula:

$\text{Diferencia} \times 100 / \text{VT} = \text{Diferencia Porcentual}$

$$(226 \times 100) / 144,442 = 0.15\%$$

Diferencia Porcentual  $\leq$  0.5 % (Cómputo total)



En caso de un recuento total al término del cómputo, no se recontarán los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido recontadas en el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo en un procedimiento de recuento parcial.

## o) Integración del pleno y en su caso grupos de trabajo

### Formación de grupos de trabajo

El grupo de trabajo es el que se crea para realizará el recuento total o parcial de votos de una elección determinada, y se integra por :



**Auxiliar de recuento:** Apoya al vocal que presida el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual y apoya en el llenado de las constancias individuales.



**Auxiliar de traslado:** Lleva los paquetes al grupo de trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, registra su salida y retorno hacia la bodega distrital.



**Auxiliar de documentación:** Extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.



**Auxiliar de captura:** Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna el vocal presidente; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.



**Auxiliar de Verificación:** Apoya al auxiliar de captura; coteja en el Sistema de Cómputos Distritales la información que se va registrando de las constancias individuales y entrega el acta circunstanciada de recuento a la o el vocal presidente y la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.



**Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo:** Apoya a la o el vocal presidente del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Las siguientes figuras también participan en las actividades del cómputo distrital, aunque no forman parte de los Grupos de Trabajo:



**Auxiliar de control de bodega:** Entrega los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno.



**Auxiliar de seguimiento.** Responsable de advertir a la Presidencia del Consejo un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo



**Auxiliar de Acreditación y Sustitución:** Asiste a la presidencia del consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a los vocales que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.

Toda vez que la sesión Especial de Cómputo debe iniciar el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, a las 8:00 am, y lo ideal es que concluya en un plazo no mayor a 72 horas.

De la práctica, se ha advertido que el recuento del contenido de una casilla se realiza en un lapso de tiempo de aproximadamente 30 minutos. Por ello se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga el riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación en su caso, de grupos de trabajo y de ser necesario puntos de recuento.

A partir de lo anterior la fórmula aritmética para determinar en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir del tiempo real que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas.

La estimación para los puntos de recuento, se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula  $(NCR/GT)/S=PR$  en caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto. Para su comprensión, se explica de la siguiente forma

FÓRMULA PARA DETERMINAR PUNTOS DE RECuento			
Constantes		Variables	
Segmentos	S	Cantidad de paquetes	NCR
Grupos de Trabajo	GT	Puntos de recuento	PR
$(NCR/GT)/S=PR$			

### ¿Cómo se obtiene un segmento?

Un segmento es un lapso de tiempo que se estima de una duración de 30 minutos, el número de segmentos se calcula a partir del tiempo con que efectivamente se cuente, es decir, es el tiempo restante que comprenderá la hora en que comiencen a trabajar los Grupos de Trabajo y hasta la hora que se haya establecido para la conclusión de la sesión de cómputo.

Procedimiento que será generado por el sistema informático PROCODE:

Tales como:

- Fórmula establecida
- Grupos de trabajo y sus respectivos puntos de recuento
- Tipo de recuento total o parcial.

Si el número de paquetes electorales a recontarse es mayor a 20 sin llegar al total de paquetes electorales correspondientes a cada Distrito o municipio, se formarán como máximo hasta **2** Grupos de Trabajo, a efecto de mantener el quórum del pleno, esto, dependiendo del número de paquetes a recontar y el tiempo restante para realizar el recuento.

Cabe precisar, que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo.

#### Aplicación de la fórmula en Recuentos parciales.

Como recordarás, existen dos tipos de recuentos parciales.

<b>1</b>	<b>Hasta 20 paquetes electorales</b>	<b>SE CUENTAN</b> 	<b>En el pleno del Consejo</b>
<b>2</b>	<b>Más de 20 paquetes electorales</b>	<b>SE CUENTAN</b> 	<b>En grupos de trabajo y puntos de recuento.</b>

#### Ejemplo práctico:

Paquetes de casillas a recontar (NCR)	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos disponibles (S)	(NCR/GT)/S=PR	Distribución de Puntos de Recuento por Grupos (PR)	Total Puntos de Recuento
<b>Menos de 20</b>	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital				
<b>21 a 60</b>	2	72		*	
<b>61 a 144</b>	2	72	1	1-1	2
<b>145 a 221</b>	2	72	2	2-2	4

\*En este caso no se instalan puntos de recuento, y cada grupo de trabajo desahoga el recuento correspondiente.

**EJEMPLO**

**Aplicación de la fórmula en recuento parcial**

Casillas a recontar	165
Segmentos	72
Grupos de trabajos	2

Al encontrarse entre el rango de 145 a 221 casillas, corresponderá la generación de 2 puntos de recuento por cada Grupo de trabajo.

$(165/2)/72=1.145$       Redondeado 2

En este entendido le tocarán 2 puntos de recuento a cada Grupo de trabajo, y la distribución de los 165 paquetes a recontar sería idealmente como se expone:

GRUPO 1		GRUPO 2	
82		83	
PR1	41	PR1	42
PR2	41	PR2	41

Si se multiplica la cantidad de paquetes a recontar (41) que le corresponde a cada punto de recuento, por los 30 minutos que comprende el segmento en que se debe recontar, y se divide entre los 60 minutos que dura una hora, se advierte que cada punto de recuento tardará menos de 36 horas en realizar sus actividades.

Comprobación de tiempo			
PR1	41	$(41*30)/60$	20.5 horas

**p) Acreditación y sustitución de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes**

En cada grupo de trabajo sólo podrá intervenir una representación de cada partido político o candidatura independiente con un máximo de tres representantes auxiliares. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de la autoridad responsable.

2. La representación del Partido Político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de las representaciones ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias acreditadas ante los consejos distritales, en caso de que las representaciones ante el Consejo General, no envíen ninguna relación del personal facultado para esta actividad.
3. En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las representaciones ante los grupos de trabajo podrá realizarse por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.
4. La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
5. Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditados ante los grupos de trabajo.

Quienes sean las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo Distrital. En la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo Distrital realizará lo necesario para convocar y facilitar la acreditación de las representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes y garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos.

## 4. CÓMPUTOS DISTRITALES

### Sesión Especial de Cómputo Distrital

#### a) Inicio

La Sesión Especial de Cómputo Distrital se celebrará a partir de las 08:00 horas del miércoles 9 de junio. Instalada la Sesión, quien preside el Consejo pondrá inmediatamente a

consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión especial para realizar el Cómputo Distrital de la elección.

### **b) Desarrollo**

En el primer punto del orden del día, la Presidencia informa de los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria del día anterior a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento:

Como segundo punto del orden del día se informa si existe solicitud de recuento de votos a petición de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, cuyo candidato esté en segundo lugar en votación, es igual o menor a medio punto porcentual, es decir, a 0.5 % en cuyo caso, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el municipio o distrito, en su caso. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total de votos.

Para que los consejos distritales puedan sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, es decir, al menos tres de las consejerías electorales, incluyendo su Presidencia.

La sesión de cómputo distrital es de carácter ininterrumpida, la cual será pública, siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. Una vez iniciado el cómputo de una elección no se podrá declarar receso hasta su conclusión. Al término del primer cómputo se podrá declarar un receso.

Para la adopción de recesos y a fin de garantizar la conclusión oportuna de todos los cómputos, el propio sistema informático determinará los tiempos de recuento de cada una de las elecciones, considerando los escenarios de recuento para cada tipo de elección, por tal motivo los recesos dependerán del avance de los recuentos, y sólo será procedente hasta haber realizado la emisión y firma del acta respectiva; lo anterior, siempre y cuando dicho cómputo se haya ajustado al tiempo predeterminado para su realización.

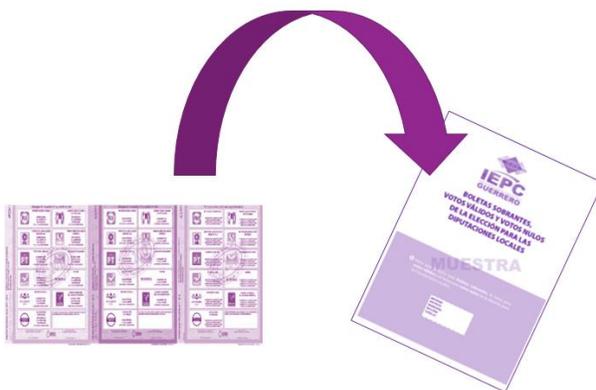
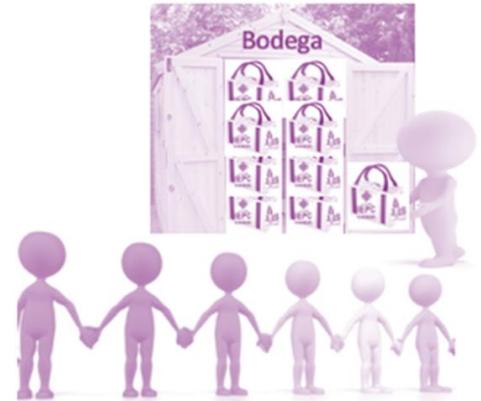
### c) Apertura de la bodega electoral

La Presidencia del Consejo Distrital abrirá la bodega en presencia de las y los integrantes del Consejo.

En caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique, para proceder a su apertura y verificar el estado en que se encuentra.

Puede asistir una comisión, integrada por la Presidencia, la Secretaría, y dos consejerías electorales y las representaciones de Partido o Candidatura Independiente, que deseen hacerlo.

El personal autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, las casillas especiales hasta el final de todas.



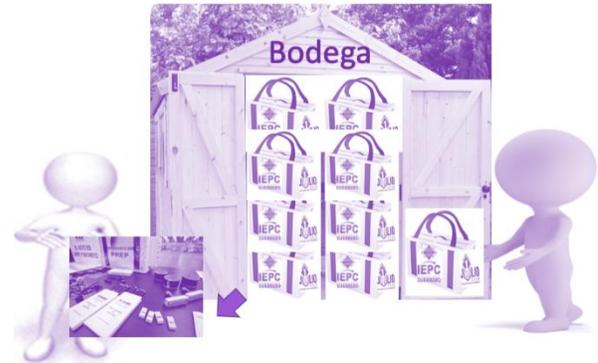
Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla (recuento de votos), las boletas electorales se guardan nuevamente dentro del paquete electoral, colocándolas en sus sobres rotulados con la sección y el tipo de casilla a que pertenecen.

En cada ocasión de apertura o cierre de la bodega electoral, las y los integrantes del consejo verificarán el estado que guardan los paquetes electorales, debiendo registrarse esta información el sistema informático BODEL “Apertura y cierre de la bodega”

Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los grupos de trabajo o los puntos de recuento, y su apertura deberá ser en presencia del funcionariado electoral, las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes.



Paralelamente se extraerán todos los materiales y documentos. Una vez hecho lo anterior, el paquete se trasladará de regreso a la bodega electoral.



El paquete únicamente regresa a la bodega electoral con las bolsas que contienen las boletas sobrantes, los votos nulos y votos válidos de cada una de las elecciones.

### Al término de la Sesión

La Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá **salvaguardar los paquetes electorales con los sabores que contengan las boletas de casilla**, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, **estando presentes las consejerías y representaciones de partidos que así lo deseen.**

Para tal efecto deberán **colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de Consejo y las firmas de la Presencia**, por lo menos, por lo menos de una consejería electoral y representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia deberá **mantener en su poder, las (s) llave (s) de acceso de la bodega**, hasta que en su caso se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.



Antes de clausurar la bodega electoral cerciórate que ningún material electoral o documentación electoral (marcadores de credenciales, materiales de oficina, etc.) se encuentren dentro de la bodega.

### d) Cotejo de actas, clasificación y recuento de votos

En la sesión especial de cómputo la Presidencia del Consejo Distrital



En caso de que los resultados no coincidan, o se actualice alguna de las causales de ley, se separa el paquete electoral y se pega la etiqueta de identificación color rosa para ser incorporado al recuento de votos.

#### Paquetes adicionales al recuento

En tanto se da lectura a los resultados de las actas, se hace la captura de la información en el sistema informático PROCODE.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el programa, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en cero. El programa registrará esos casos con el estatus de casilla no instalada o paquete no recibido.



La o el auxiliar de verificación de captura revisará que los datos estén asentados de forma correcta, en caso de encontrar inconsistencias regresará de manera inmediata al operador, para que con la supervisión de las consejerías y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes se haga la modificación.

Quien preside el Consejo Distrital solicitará por el medio más expedito a la DEPOE la apertura del programa, identificando la casilla y explicando el tipo de error en la captura, quien evaluará la procedencia de la petición y solicitará a la Dirección General de Informática y Sistemas la apertura del mismo para efectuar únicamente el cambio solicitado.

#### **e) Extracción de documentos y materiales electorales**

Tanto los paquetes de cotejo y los de recuento se deberá extraer los materiales electorales (marcadora, artículos de oficina, liquido indeleble, etc), por lo que en el paquete electoral quedarán los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas de cada una de las elecciones, y la documentación del expediente de las siguientes elecciones a recontar.

### Documentación que se extrae del paquete electoral

Durante la apertura de paquetes electorales, el o la auxiliar de documentación deberá extraer:

1	Expediente de casilla (acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y escritos de protesta).
2	Hojas de incidentes
3	Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
4	Relación de las y los representantes de Partido Político y las candidaturas independientes acreditados ante la casilla.
5	Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
6	Cuadernillo de hojas de operaciones.

Esta documentación se ordena por elección y por la numeración de las casillas, se integra una carpeta que queda bajo resguardo de la Presidencia del consejo, para atender en su caso, los requerimientos del Tribunal Electoral del Estado.

### f) Procedimiento de recuento de votos en el Pleno del Consejo

La Secretaría del Consejo abre las bolsas que contienen las boletas y las muestra una por una, cuenta en voz alta las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

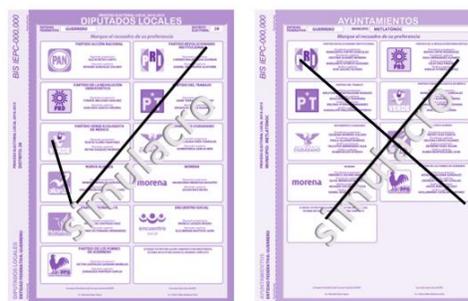


Los votos válidos se cuentan agrupándolos por Partido Político, Coalición marcada en ambos recuadros, candidatura común y candidaturas independientes y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.



Las representaciones y una consejería electoral, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto al momento de contabilizar la votación nula y válida. Un voto será nulo cuando:

- ❖ La boleta que haya sido depositada sin marcar distintivo alguno, ni expresar candidatura o fórmula de candidaturas independientes o candidatura no registrada.
- ❖ La boleta que aparezca marcada en más de un distintivo, sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hubieran sido marcados.





Para distinguir un voto válido de un voto nulo, véase el “Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos”.

Después se abren los paquetes con expedientes de las casillas especiales, siguiendo el procedimiento descrito en este subtema.

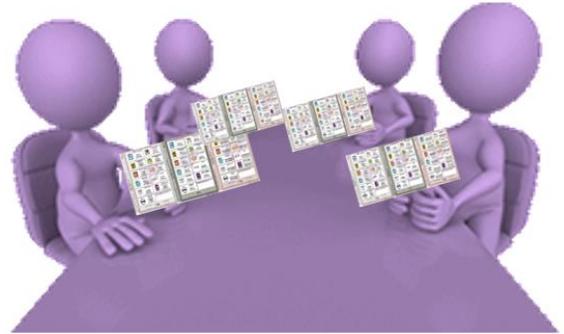
La suma de los resultados después de realizar las operaciones, constituye el cómputo distrital de la elección, mismo que se asienta en el acta correspondiente.

### g) Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo

Cuando el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará iniciando con dos grupos de trabajo y de ser el caso, se instalarán puntos de recuento, para lo cual el Presidente del Consejo dará aviso a la DEPOE

al Secretario Ejecutivo del Instituto de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- ❖ Tipo de elección
- ❖ Total de casillas instaladas en el distrito
- ❖ Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales
- ❖ Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada
- ❖ Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial
- ❖ La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.



La Presidencia del Consejo instruirá y ordenará la instalación del grupo o grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas, se distribuirán a los grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya el recuento de la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

#### **h) Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo**

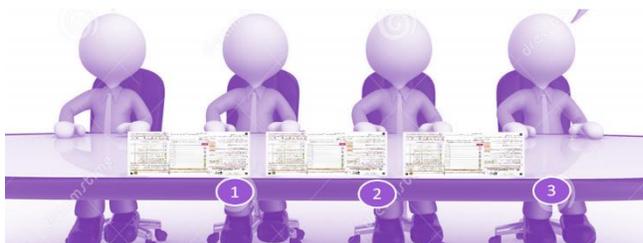
Si durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por quienes lo integran, el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsación de las actas, se declare un receso en las labores de los grupos de trabajo y las consejerías, se reintegren al Pleno para votar en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

**Las actividades en el recuento de votos en grupos de trabajo se realizarán con base a lo siguiente:**

- ❖ Clasificar las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
- ❖ Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político, Coalición, Candidatura Independiente y candidaturas no registradas.
- ❖ Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, las cuales estarán bajo resguardo de la Presidencia del grupo de trabajo, quien entregará la totalidad a la Presidencia del Consejo, cuando concluyan los trabajos.
- ❖ **Por cada 20 casillas con votación recontada, el sistema generará un reporte en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante en el grupo verifique la certeza de los registros comparándolos con las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.**
- ❖ De manera previa a la firma del acta circunstanciada, si quienes integran el grupo de trabajo así lo desean, podrán también verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- ❖ Los grupos de trabajo funcionarán de forma permanente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades por lo que, de ser necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las consejerías propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo, registrando este hecho en el acta circunstanciada.



La Presidencia del grupo de trabajo y una consejería electoral, con el apoyo de quienes auxilian en el recuento, realizan el llenado de la constancia individual correspondiente por



cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, firmando quienes efectuaron el recuento.



La constancia se entregará a quien auxilie en la captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, mismos que serán corroborados por quien auxilia en la verificación paralelamente o inmediatamente concluida la captura del paquete recontado, dicha constancia será resguardada por la presidencia del GT, debiendo entregar la totalidad a la

presidencia del Consejo.

**Constancia individual de punto de recuento:** En cada punto de recuento se deberá levantar constancia individual de cada casilla que se recuente.

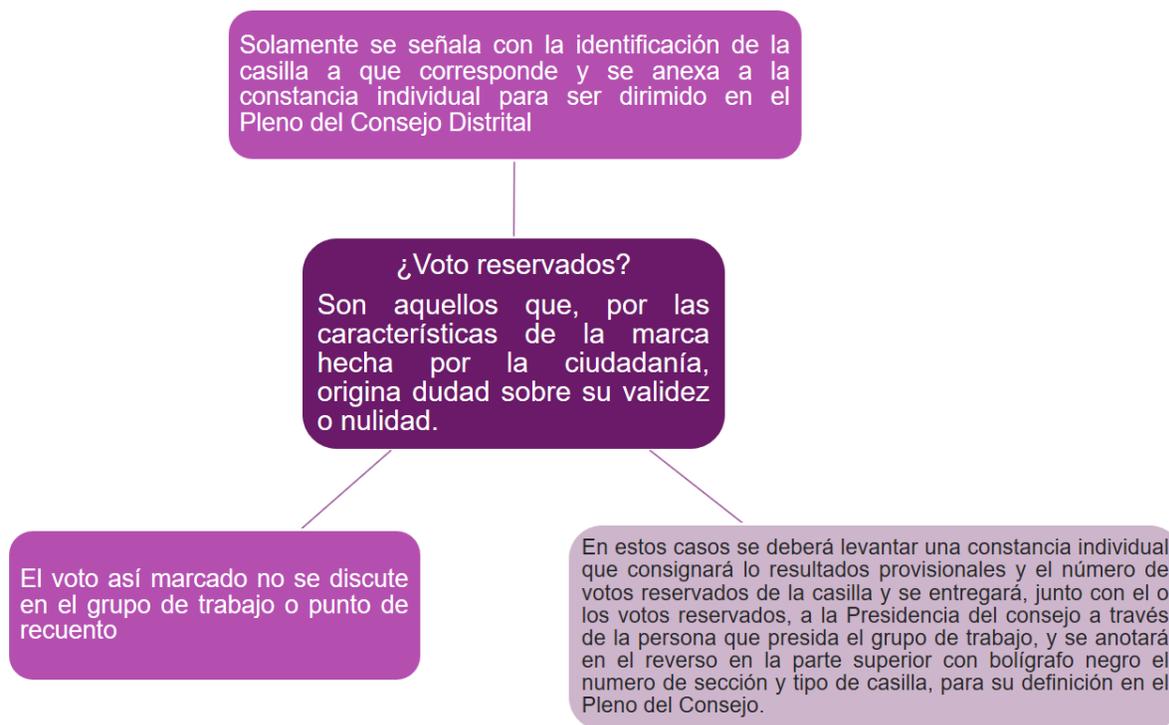
Los GT deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que le fueron asignados.

### **i) Actas circunstanciadas de grupo de trabajo**

1. En cada grupo de trabajo, la presidencia del grupo, con el apoyo de la o el auxiliar de captura levantará un acta circunstanciada sobre las labores del propio grupo, en que se **deberá incluir y considerar** lo siguiente:

Se incluye en el acta	No se incluye en el acta
<p>a) Entidad, distrito y tipo de elección.</p> <p>a) Número asignado al Grupo (denominación).</p> <p>b) Nombre de quien preside el Grupo.</p> <p>c) Nombre de los integrantes del Grupo; y nombre e identificación de las representaciones propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.</p> <p>d) Fecha, lugar y hora de inicio</p> <p>e) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el Consejo y asignados al Grupo de Trabajo</p> <p>f) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo</p> <p>g) El resultado de recuento de cada casilla</p> <p>h) Número de boletas sobrantes inutilizadas</p> <p>i) Número de votos nulos.</p> <p>j) Número de votos válidos por partido político, coalición o candidatura independiente</p> <p>k) Número de votos por candidaturas no registradas</p> <p>l) Número de casilla con votos reservados</p> <p>m) Cantidad de votos reservados</p> <p>n) Fecha y hora de término</p> <p>o) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de ellos.</p>	<p>No se registran los resultados de las casillas con votos reservados, ya que su definición se hace en el Pleno del Consejo.</p>

## Los votos reservados



Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva constancia individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, la cual será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Distrital.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

2. Al término del recuento, la consejería que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a quien preside el consejo, así como un ejemplar a cada integrante del grupo de trabajo, para que sea entregado a la representación. En este momento, y

para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

3. Una vez entregadas a la Presidencia del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, habiéndose restablecido la sesión plenaria, organizarlos para este fin por casilla o por similitud de caso, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados por grupo de similitudes o uno por uno, según sea el caso.

#### Procedimiento para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

##### En grupos de trabajo

1. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
2. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número de sección y tipo de la casilla a que pertenecen y las siglas del partido político o candidatura independiente que solicitó la reserva.
3. Deberán entregarse a quien preside del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la persona que preside el Consejo Distrital al término del recuento.

#### Previa deliberación de los votos reservados en el Pleno, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

##### En Pleno de Consejo Distrital

1. La Secretaría realizará sobre la mesa y a la vista de quienes integran el consejo, la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
2. Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la o las marcas que presenta un voto

determinado, no fuera posible clasificarlo en conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

3. Los integrantes del consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
  - I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las y los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
  - II. Después de haber intervenido las y los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
  - III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
4. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de Casilla, la cual será firmada por la Presidencia y/o la Secretaría.
5. Al término de esta actividad, se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de las casillas especiales, y se sumarán los votos a cada Partido o Coalición en los términos descritos.
6. La suma de los resultados, constituirá el cómputo distrital de la elección que se asentará en el acta correspondiente.

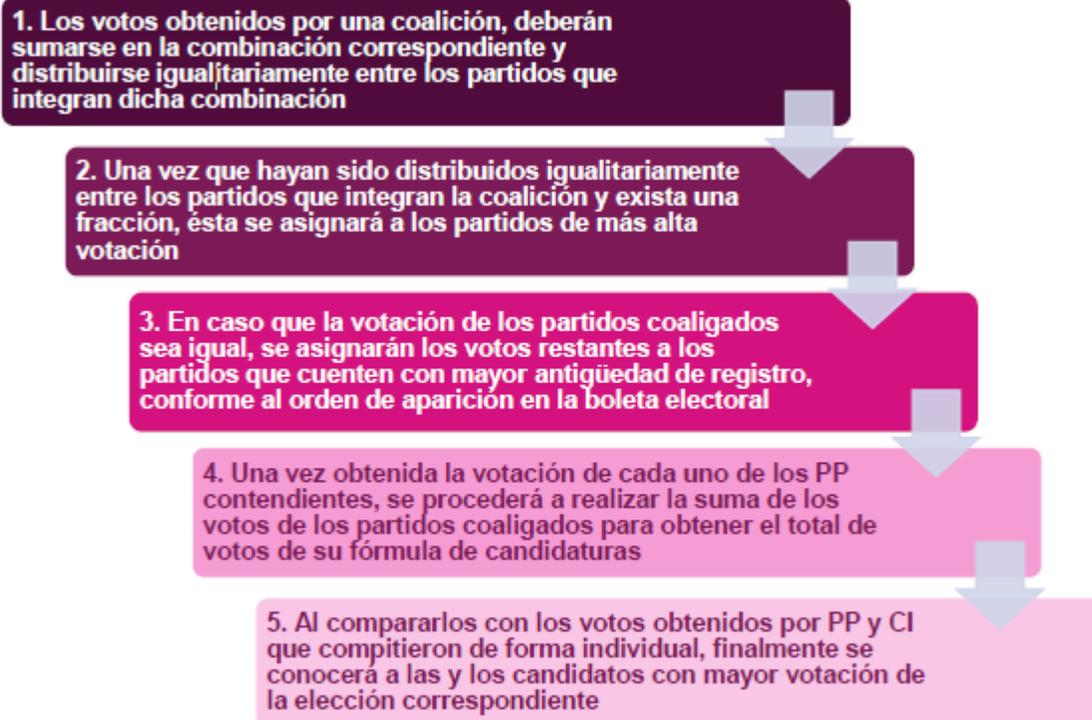
## Cómputo con recuento total al final

- Si al concluir la sesión de cómputo, se actualiza la causal de la diferencia entre el primer y segundo lugar la votación es igual o menor a punto cinco porcentual la Presidencia sin demora, adopta las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento total.

### **j) Distribución de votos de los partidos coaligados.**

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de escrutinio y cómputo o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Los votos que cuentan como válidos a favor de las coaliciones pueden expresarse en la misma boleta, al marcar sólo a uno de los partidos que conforman la Coalición, o bien, al marcar a dos o más de los partidos que la conforman. Es por lo anterior, que para saber la totalidad de votos que obtuvo la candidatura postulada por la Coalición, y la cantidad de votos que corresponde a cada Partido Político, se debe realizar la sumatoria u distribución de la votación.



En resumen, este procesamiento informático del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados, pero con una distribución diferente de los votos, ahora por partidos políticos, que será base del Cómputo de Representación Proporcional de la elección.

### **k) Resultados de los cómputos**

Los resultados serán la suma que realiza el Consejo Distrital de las cantidades anotadas en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado, en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.



Los resultados que en un primer momento se obtienen son:



## 5. De la elección de Ayuntamientos

Para los casos concretos de los municipios de Chilpancingo de los Bravo distrito 2, Acapulco de Juárez distrito 4, Zihuatanejo de Azueta distrito 12, Iguala de la Independencia distrito 22, y Tlapa de Comonfort distrito 27, deberán elaborar el acta de cómputo general de la elección de Ayuntamientos, como se especifica en la siguiente tabla:

DISTRITO QUE REMITE EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.	DISTRITO QUE ELABORARÁ EL ACTA DE CÓMPUTO GENERAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.
1	2
3, 5, 6, 7, 8 y 9	4
11	12
23	22
28	27

Con motivo de la distritación electoral realizada por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG864/2016, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos

electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales electorales. Y derivado de los criterios de integridad municipal, compacidad, equilibrio poblacional y continuidad geográfica los municipios de Metlatónoc y San Luis Acatlán se encuentran contenidos en dos distritos electorales, toda vez que una porción territorial se encuentra inmersa en otro municipio, Así también el municipio de Tecpan de Galeana se dividió en los distritos 10 y 11, deberán elaborar el acta de cómputo general de la elección de Ayuntamientos, como se especifica en la siguiente tabla:

DISTRITO QUE REMITE EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.	DISTRITO QUE ELABORARÁ EL ACTA DE CÓMPUTO GENERAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.
11	10
15	28
28	15

## 6. Las regidurías de representación proporcional y de las fórmulas de asignación.

Para la asignación de regidores de representación proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura y porcentaje mínimo de asignación, integrada por los siguientes elementos:

**Porcentaje de asignación.** El 3% de la votación municipal válida.

**Cociente natural.** Es el resultado de dividir la votación municipal efectiva entre las regidurías pendientes por repartir después de haber asignado las regidurías por porcentaje de asignación y descontando su votación correspondiente.

**Resto mayor.** Es el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haberse realizado la distribución de regidurías mediante el cociente natural.

## 7. Conceptos básicos.

El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para los efectos de la aplicación de la fórmula de Regidores por el Principio de Representación Proporcional; se entenderá por:

**Votación Municipal Emitida.** Es la suma de todos los votos depositados en las urnas en el municipio respectivo.

**Votación Municipal Válida.** La que resulte de deducir de la votación municipal emitida, los votos nulos y de los candidatos no registrados en el municipio que corresponda.

**Votación Municipal Efectiva.** La que resulte de deducir de la votación municipal válida los votos de los partidos políticos que no obtengan el 3% de dicha votación, así como la de los candidatos independientes que no hayan obtenido el triunfo en el municipio.

**Votación Municipal Ajustada.** La que resulte de restar de la votación municipal efectiva los votos del partido político o candidato independiente que rebase el tope máximo de regidores.

## 8. Bases para la asignación de Regidores.

Los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que tendrán derecho a participar en la asignación de Regidores de Representación Proporcional los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes en caso de haber obtenido el triunfo y que hayan registrado planillas para la Elección de Ayuntamientos, en términos de las siguientes bases.

- Los partidos políticos coaligados deberán registrar planilla de Presidencia y Sindicatura o Sindicaturas propietarios y suplentes, y de manera individual una lista de regidurías de representación proporcional.
- En aquellos municipios donde los partidos políticos postulen candidaturas comunes, los votos se sumarán a favor de la planilla y lista de regidurías común.
- Ningún partido político o candidatura independiente podrá tener más del 50% del número total de regidores (límite a la sobrerrepresentación).
- Participará el partido o coalición que obtenga el 3% o más de la votación municipal válida.
- Los Candidatos Independientes que no tengan el triunfo en los municipios en que participe, no tendrán derecho a la asignación de regidores.
- En la asignación de las Regidurías de Representación Proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas registradas, iniciándose por el partido o candidatura independiente que haya quedado en primer lugar respecto de la votación obtenida.
- En el supuesto de que el número de Regidurías de Representación Proporcional sea menor al número de Partidos Políticos o Candidaturas Independientes con derecho a asignación, se procederá a aplicar el criterio de mayor a menor votación recibida.

## **9. Verificación e Integración paritaria de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.**

En términos del artículo 12 de los *Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021*. Para garantizar la integración paritaria de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, los Consejos Distritales Electorales deberán observar las siguientes reglas en el procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional:

- I. La distribución de regidurías de representación proporcional, se realizará conforme a la fórmula y el procedimiento establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Electoral Local. **Ver ejemplo 1**
- II. En la distribución de las regidurías, se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en las listas registradas por los partidos políticos o candidatura independiente, según corresponda.
- III. Para dar inicio a la asignación de regidurías se observará la integración de la planilla ganadora, para tales efectos, la asignación se realizará por partido político, iniciando con el partido político de mayor votación, a un género distinto al de la fórmula de primera Sindicatura o de la segunda según corresponda, continuando con las demás de manera alternada hasta agotar el número de regidurías que le correspondan. Para la asignación de regidurías a los partidos políticos que continúen en orden decreciente, se deberá observar el género de la última asignación del partido político con mayor votación, continuando con la alternancia de género hasta completar la asignación a todos los partidos políticos que obtuvieron regidurías; para tal efecto, el Consejo Distrital correspondiente tomará de la lista respectiva la fórmula que cumpla con la alternancia de género. **Ver ejemplo 2**
- IV. Tratándose de un ayuntamiento con número impar, la regiduría excedente será otorgada al género femenino.
- V. Posteriormente, se verificará la paridad en la totalidad de los cargos del ayuntamiento, si existe paridad o el género con mayor representación es el femenino al actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV del presente artículo, se procederá a expedir las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos o candidaturas independientes. **Ver ejemplo 3**

### Ejemplo 1.

Desarrollo de fórmula y distribución de regidurías de representación proporcional (artículos 20, 21 y 22 de la LIPEEG).

- **Primer paso.** Determinar la votación obtenida por cada partido político o candidatura independiente, así como los porcentajes.

- **Votación municipal emitida**

PARTIDO	VOTACIÓN	%
A	1,130	3.40%
B	9,845	29.67%
C	2,343	7.06%
D	725	2.18%
E	512	1.54%
F	4,674	14.08%
G	206	0.62%
H	8,573	25.83%
I	2,317	6.98%
J	430	1.30%
K	536	1.62%
L	227	0.68%
M	88	0.27%
N	13	0.04%
<b>CAND_IND</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>NUM_VOTOS_CAN_NREG</b>	<b>1</b>	<b>0.003%</b>
<b>NUM_VOTOS_NULOS</b>	<b>1,567</b>	<b>4.72%</b>
<b>TOTAL_VOTOS</b>	<b>33,187</b>	<b>100.00%</b>

**Nota:** Si la candidatura independiente obtiene el porcentaje mínimo de asignación, debe ser considerada en el otorgamiento de regidurías.

- **Votación municipal válida**

PARTIDO	VOTACIÓN	%
A	1,130	3.57%
B	9,845	31.14%
C	2,343	7.41%
D	725	2.29%
E	512	1.62%
F	4,674	14.78%

PARTIDO	VOTACIÓN	%
G	206	0.65%
H	8,573	27.11%
I	2,317	7.33%
J	430	1.36%
K	536	1.70%
L	227	0.72%
M	88	0.28%
N	13	0.04%
<b>TOTAL_VOTOS</b>	<b>31,619</b>	<b>100.00%</b>

- **Segundo paso.** 1ª asignación (Art. 21, frac. IV de la LIPEEG) Se asignará una regiduría a cada partido político o candidatura independiente que alcance el 3% del porcentaje de asignación de la votación válida en el municipio que corresponda.

PARTIDO	VOTACIÓN MUNICIPAL VÁLIDA	PORCENTAJE	1a. ASIGNACIÓN
<b>B</b>	9,845	31.14%	1
<b>H</b>	8,573	27.11%	1
<b>F</b>	4,674	14.78%	1
<b>C</b>	2,343	7.41%	1
<b>I</b>	2,317	7.33%	1
<b>A</b>	1,130	3.57%	1
<b>E</b>	512	2.29%	-
<b>K</b>	536	1.70%	-
<b>D</b>	725	1.62%	-
<b>J</b>	430	1.36%	-
<b>L</b>	227	0.72%	-
<b>G</b>	206	0.65%	-
<b>M</b>	88	0.28%	-
<b>N</b>	13	0.04%	-
Votación	<b>31,619</b>	<b>100.00%</b>	<b>6</b>

**Nota:** quedarían 2 regidurías por asignar.

- **Tercer paso.** 2ª asignación (Art. 21, frac. V de la LIPEEG) Con base al cociente natural se asignará al partido político o candidatura independiente en orden decreciente tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente natural.
- Para determinar el cociente natural se requiere dividir la votación municipal efectiva entre las regidurías pendientes por repartir después de haber asignado las regidurías por porcentaje de asignación y descontado su votación correspondiente.

PARTIDO	VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA	No. DE VOTOS CORRESPONDIENTE AL 3%	No. DE VOTOS DESPUÉS DE 1ra ASIGNACIÓN	COCIENTE NATURAL	ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL
	a	b	c=(a-b)	d=(c/2)	
B	9,845	948.57	8,896	11,595	0
H	8,573		7,624		0
F	4,674		3,725		0
C	2,343		1,394		0
I	2,317		1,368		0
A	1,130		181		0
Votación	<b>31,619</b>		<b>23,191</b>		<b>0</b>

- Del resultado anterior, se observa que ningún partido obtuvo asignación por cociente natural, por lo que, se continuará con el siguiente paso.
- **Cuarto paso.** 3ª asignación (*Art. 21, frac. VI de la LIPEEG*) Si después de aplicarse el cociente natural quedasen regidurías por repartir, estas se distribuirán por el resto mayor, siguiendo el orden decreciente del número de votos que haya obtenido cada PP o CI.
- Para determinar el resto mayor, se tomará el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político después de haberse realizado la distribución de regidurías mediante el cociente natural.

PARTIDO	No. DE VOTOS DESPUÉS DE COCIENTE NATURAL	ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR
B	8,896	1
H	7,624	1
F	3,725	0
C	1,394	0
I	1,368	0
A	181	0
Votación	<b>23,191</b>	<b>2</b>

- Conforme a lo anterior, hasta este momento se han distribuido el 100 por ciento de las regidurías.
- **Quinto paso.** Verificación del límite máximo de regidurías por partido político o candidatura independiente (*Art. 21, cuarto párrafo de la LIPEEG*)

PARTIDO POLÍTICO	ASIGNACIÓN POR % MÍNIMO (3%)	ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR	TOTAL ASIGNADAS	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN
------------------	------------------------------	---------------------------------	----------------------------	-----------------	--------------------------

	a	b	c	d=(a+b+c)	
A	1	0	0	1	12.50%
B	1	0	1	2	25.00%
C	1	0	0	1	12.50%
F	1	0	0	1	12.50%
H	1	0	1	2	25.00%
I	1	0	0	1	12.50%
Total	6	0	2	8	100.00

- **Nota:** ningún partido tiene más del 50% de regidurías.

## Ejemplo 2

Asignación de regidurías de manera alternada y respetando el orden de prelación de las listas.

Para la asignación de regidurías se observará la integración de la planilla ganadora, para tales efectos se iniciará asignando una regiduría de género distinto al de la fórmula de primera Sindicatura o de la segunda, según corresponda.

**En este caso, la planilla ganadora fue postulada por la Coalición integrada por los partidos H-I**

PLANILLA	CARGO	GÉNERO	
		MUJER	HOMBRE
COALICIÓN H-I	PRESIDENCIA		H
	SINDICATURA	M	

Por lo anterior, la primera regiduría se deberá asignar al género hombre, continuando de forma alternada por el género mujer.

### Asignación de regidurías

ORDEN MAYOR A MENOR VOTACIÓN	PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍAS POR ASIGNAR	1ª ASIGNACIÓN	REGIDURÍAS RESTANTES	2ª ASIGNACIÓN	H	M	TOTAL
1	B	2	HOMBRE	1	MUJER	1	1	2
2	H	2	HOMBRE	1	MUJER	1	1	2
3	F	1	HOMBRE	0		1	0	1
4	C	1	MUJER	0		0	1	1
5	I	1	HOMBRE	0		1	0	1
6	A	1	MUJER	0		0	1	1
Total		8	---	---	---	4	4	8

### Ejemplo 3

Verificación de la paridad en la totalidad de los cargos del Ayuntamiento.

PARTIDO	CARGO	GÉNERO	
		MUJER	HOMBRE
H-I	PRESIDENCIA	-	1
	SINDICATURA	1	-
B	REGIDURÍA	-	2
H	REGIDURÍA	2	-
F	REGIDURÍA	-	1
C	REGIDURÍA	1	-
I	REGIDURÍA	-	1
A	REGIDURÍA	1	-
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>5</b>

### 10. Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría Relativa

Una vez concluido el cómputo distrital el Consejo Distrital declarará la validez de la elección correspondiente y expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo. Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital, y por tanto se levanta la Sesión.

### 11. Resultados de Cómputo de Diputaciones de Representación Proporcional.

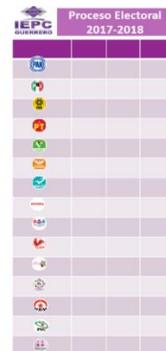
Una vez concluida el cómputo de Diputaciones por el Principio de MR los Consejos distritales procederán a realizar el cómputo de Diputaciones por el Principio de RP. Este procedimiento consiste en abrir los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de RP, haciendo el cotejo de los datos y asentando los resultados en el registro de los cómputos distritales en el sistema informático PROCODE. (Suma de la votación distrital de Diputaciones de MR más la votación de las actas de RP de las casillas especiales.)

## 12. Publicación de resultados

Al terminar la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del Consejo Distrital ordenará la fijación de los resultados de las elecciones correspondientes, en el cartel proporcionado para tales efectos, en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

La Presidencia del Consejo Distrital facilitará la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.

Y a más tardar a los cinco días posteriores serán publicados en el portal de internet del Instituto.



## 13. Remisión de expedientes

El expediente se integra por la siguiente documentación:

### EXPEDIENTE DE AYUNTAMIENTOS

- ❖ Acta de escrutinio y cómputo distrital de Ayuntamiento por municipio en orden alfabético(original)
- ❖ Acta circunstanciada del recuento total o parcial, en GT (original)
- ❖ Acta circunstanciada de votos reservado (original)
- ❖ Acta de escrutinio y cómputo de casilla, en su caso levantada en el pleno del Consejo (ordenadas por sección y tipo de casilla)
- ❖ Acta circunstanciada de la sesión de cómputos
- ❖ Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- ❖ Informe sobre la interposición de medios de impugnación (copia certificada)
- ❖ Constancias individuales levantadas en los GT (Originales).
- ❖ Constancia de Asignación de Regidurías (impresión doble y firma autógrafa una para el ganador y la otra para el expediente)
- ❖ Declaración de validez de la elección (copia certificada)
- ❖ Escritos de protesta(original)
- ❖ Acta de la Jornada Electoral

## EXPEDIENTE DE DIPUTACIONES DE MR

- Acta de escrutinio y cómputo distrital de Diputaciones de MR (original)
- Acta circunstanciada del recuento total o parcial, en GT (original)
- Acta circunstanciada de votos reservado (original)
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla, en su caso levantada en el pleno del consejo (ordenadas por sección y tipo de casilla)
- Acta circunstanciada de la sesión de cómputos
- Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- Informe sobre la interposición de medios de impugnación (copia certificada)
- Constancias individuales levantadas en los GT (Originales).
- Declaración de validez de la elección (copia certificada)
- Acta de la Jornada Electoral

## EXPEDIENTE DE DIPUTACIONES DE RP

- ❖ Acta de escrutinio y cómputo distrital de Diputaciones de RP (original)
- ❖ Acta circunstanciada del recuento total o parcial, en GT (original)
- ❖ Acta circunstanciada de votos reservado (original)
- ❖ Acta de escrutinio y cómputo de casilla, en su caso levantada en el pleno del consejo (ordenadas por sección y tipo de casilla)
- ❖ Acta circunstanciada de la sesión de cómputos
- ❖ Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- ❖ Informe sobre la interposición de medios de impugnación (copia certificada)
- ❖ Constancias individuales levantadas en los GT (Originales).
- ❖ Declaración de validez de la elección (copia certificada)
- ❖ Acta de la Jornada Electoral

## EXPEDIENTE DE GUBERNATURA

- Acta de escrutinio y cómputo distrital de Gubernatura (original)
- Acta circunstanciada del recuento total o parcial, en GT (original)
- Acta circunstanciada de votos reservado (original)
- Acta de escrutinio y cómputo de casilla, en su caso levantada en el pleno del consejo (ordenadas por sección y tipo de casilla)
- Acta circunstanciada de la sesión de cómputos
- Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- Informe sobre la interposición de medios de impugnación (copia certificada)
- Constancias individuales levantadas en los GT (Originales).
- Acta de la Jornada Electoral

Una vez integrados los expedientes, el secretario técnico tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la entrega oportuna para que la Presidencia del Consejo Distrital los remita a las instalaciones legales conducentes.

